



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
3 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Documento básico que forma parte integrante  
de los informes de los Estados partes**

**Mauricio\***

[Fecha de recepción: 1 de junio de 2016]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-13424 (S) 130916 141216



\* 1 6 1 3 4 2 4 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	3
I. Información general .....	3
A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales de Mauricio .....	3
B. Estructura constitucional, política y jurídica de Mauricio .....	4
II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos .....	9
A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos .....	9
B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional .....	13
C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional .....	16
D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional .....	20
III. Información sobre la no discriminación y la igualdad y recursos efectivos .....	20

## Introducción

1. El documento básico común se ha preparado de conformidad con las directrices armonizadas del Comité de Derechos Humanos relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos que deben presentar los Estados partes. Fue elaborado por la Oficina del Primer Ministro y es el resultado de un proceso participativo y de colaboración con los ministerios y departamentos pertinentes y organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta también las aportaciones del sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos.
2. El documento básico común contiene información general sobre las características demográficas, económicas, sociales y culturales del país, así como sobre su estructura constitucional, política y jurídica.

## I. Información general

### A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales de Mauricio

3. La República de Mauricio, situada en el sudoeste del océano Índico, abarca las islas Mauricio, Rodrigues, Agalega, Tromelin y Cargados Carajos, y el archipiélago de Chagos, incluida Diego Garcia y todas las demás islas que integran el Estado de Mauricio. Las dos islas principales son Mauricio (1.865 km<sup>2</sup>) y la isla Rodrigues (104 km<sup>2</sup>). La República de Mauricio tiene alrededor de 1,3 millones de habitantes, y a julio de 2015 tenía una población residente de 1.220.663 en Mauricio y de 41.942 en Rodrigues. Mauricio no tiene población indígena.
4. Mauricio ha registrado un sostenido crecimiento económico positivo en los últimos años y en su iniciativa Visión 2030 se propone llegar a ser una economía de ingresos altos. El crecimiento sostenido de la economía ha sido posible gracias a factores como la estabilidad política, instituciones estables, una estrategia orientada a los mercados externos, políticas fiscales prudentes, un tipo de cambio competitivo, el comercio, una política monetaria y de inversión, y sus cuidadosas planificación general y elecciones normativas. Además, las asociaciones público-privadas han facilitado considerablemente el crecimiento impulsado por el sector privado. Según el sistema de clasificación del Banco Mundial, Mauricio ha alcanzado la categoría de país de ingresos medianos altos, con un ingreso *per capita* de 10.003 dólares de los Estados Unidos en 2014.
5. Mauricio también ha alcanzado muchas de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (Informe nacional sobre los ODM de 2015), y en 2014 su índice de desarrollo humano (IDH) era 0,777 (IDH, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2014). Se ha mantenido sistemáticamente en puestos elevados en varios índices mundiales, como el Índice de Gobernanza en África de la Fundación Mo Ibrahim (1° en 2015), el Índice de facilidad para hacer negocios del Banco Mundial (28° de 189 países en 2015), el Global Competitiveness Report (46° de 140 países en 2015) y el índice de desarrollo humano del PNUD (63° de 188 países en 2014). Sin embargo, la clasificación relativa a las cuestiones de género de Mauricio debe mejorarse, dado que actualmente el país ocupa el puesto 106° de 142 países (Foro Económico Mundial, 2014).
6. Pese a los éxitos obtenidos, persisten varios desafíos importantes. En los últimos años Mauricio ha hecho frente a una desigualdad creciente y el coeficiente de Gini pasó de 0,388 en 2006/2007 a 0,414 en 2012. Cabe señalar que los ingresos del 40% más pobre de la población han crecido mucho más lentamente que los del resto de la población, a una tasa

anual del 1,8% en comparación con el 3,1% del resto de la población (*Mauritius – Systematic Country Diagnostic*, 2015). Hay presiones ambientales importantes, que se ven agravadas por el cambio climático y las características específicas de un pequeño Estado insular en desarrollo. Es necesario redoblar los esfuerzos para invertir la pérdida del medio ambiente y la diversidad biológica.

7. En respuesta a los desafíos mencionados, el Gobierno de Mauricio está utilizando un mecanismo innovador de financiación para asegurar que el sector privado financie proyectos sociales: el impuesto a la responsabilidad social de las empresas (RSE) del 2% se destina a programas que contribuyen al desarrollo social y ambiental del país. Además, más de la mitad del presupuesto total del Gobierno se asigna al bienestar y la seguridad social de la comunidad para promover el bienestar socioeconómico de la población.

## **B. Estructura constitucional, política y jurídica de Mauricio**

### **Constitución**

8. La Constitución de Mauricio, un documento escrito legado al país por un decreto-ley del Gobierno británico promulgado en el momento de la independencia en 1968, se basa en el modelo de Westminster y en dos puntos fundamentales: el estado de derecho y la separación de poderes. El artículo 1 de la Constitución dispone que la República de Mauricio es un “Estado democrático soberano”, lo cual está en consonancia con los derechos y las libertades fundamentales garantizados en virtud del capítulo II de la Constitución, que se inspira en gran medida en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Estos derechos y libertades fundamentales incluyen el derecho a la vida, el derecho a la libertad personal, la protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso, la protección contra los tratos inhumanos, la protección contra la privación de bienes, la protección de la ley, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación, la libertad de circulación, la protección de la vida privada y la protección contra la discriminación.

### **Estructura política de Mauricio**

9. El país se independizó de Gran Bretaña el 12 de marzo de 1968. Su Majestad la Reina de Gran Bretaña fue la Jefa de Estado hasta 1992, año en que Mauricio pasó a ser una república. El país es una democracia parlamentaria dirigida por el Primer Ministro como Jefe de Gobierno. El Jefe del Estado es el Presidente de la República y es elegido por una mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional a propuesta del Primer Ministro. El Estado de Mauricio celebra elecciones nacionales y locales libres e imparciales a intervalos regulares. La realización de esas elecciones es fiscalizada por una Comisión de Supervisión Electoral independiente. La Asamblea Nacional está compuesta por 70 miembros, de los que 62 son elegidos mediante el sistema de elección por mayoría relativa y los 8 escaños restantes se asignan a los perdedores mejor situados en las elecciones generales en función de los partidos políticos y las comunidades para asegurar la representación justa y adecuada de todas las comunidades.

10. En 2002 se dispuso una forma de gobierno descentralizada en la isla Rodrigues mediante la creación de la Asamblea Regional de Rodrigues, que se encarga de la formulación y la aplicación de las políticas sobre cuestiones específicas en lo que atañe a Rodrigues (como la agricultura, el desarrollo del niño, el empleo, el medio ambiente y el turismo). Los miembros de la Asamblea Regional de Rodrigues son elegidos por los ciudadanos de Mauricio que residen allí.

11. La Asamblea Regional de Rodrigues elabora su reglamento, que rige únicamente en Rodrigues. Al igual que otros reglamentos, están sujetos a una resolución negativa por el

Parlamento de Mauricio, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución. En caso de una resolución negativa se aplica el artículo 31, párrafo 7 de la Ley de la Asamblea Regional de Rodrigues.

12. La Asamblea Regional de Rodrigues también aprueba leyes relativas a sus esferas de responsabilidad, que se aplican únicamente en Rodrigues. El primer paso es la transmisión del proyecto de ley por el Comisionado Principal de Rodrigues al Ministro que se ocupa de las cuestiones de la isla. Posteriormente, el Gabinete debe aprobar el proyecto de ley y lo presenta al Parlamento para su promulgación, de conformidad con las órdenes permanentes pertinentes.

### **Sistema judicial**

13. El sistema judicial de Mauricio se basa en el sistema británico regido por el principio de contradicción y consta de un sistema judicial de nivel único compuesto por el Tribunal Supremo y los tribunales inferiores. El Tribunal Supremo tiene varias salas según su competencia, como el *Master's Court*, la Sala de Familia, la Sala Comercial, la Sala de lo Penal, la Sala de Mediación y el tribunal de primera instancia en procedimientos civiles y penales, la jurisdicción de apelación (para conocer de recursos civiles y penales contra decisiones de los tribunales inferiores y decidir al respecto) y el Tribunal de Apelación en lo Civil y el Tribunal de Apelación en lo Penal (para conocer de las apelaciones interpuestas contra decisiones del Tribunal Supremo reunido en el ejercicio de su competencia original en materia civil y penal, respectivamente, y decidir al respecto). Los tribunales inferiores comprenden el Tribunal Intermedio, el Tribunal del Trabajo, los tribunales de distrito, el Tribunal de Libertad Bajo Fianza y Prisión Preventiva, y el Tribunal de Rodrigues.

### **Tribunal Supremo**

14. El Tribunal Supremo está integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, el Juez Principal Superior y los Jueces Principales. Está investido de todas las facultades y competencias necesarias para aplicar las leyes de Mauricio. Es el Tribunal Superior de Registro y goza de competencia ilimitada para conocer de cualquier procedimiento civil o penal, y decidir al respecto. Tiene la misma competencia original que el Tribunal Superior de Inglaterra y todas las facultades y la autoridad necesarias para ejercerlas de forma imparcial como tribunal de equidad. El Tribunal Supremo también ejerce la competencia de supervisión sobre los tribunales inferiores, a fin de garantizar que estos dicten justicia debidamente. Es el único facultado para decidir si una disposición de la Constitución ha sido vulnerada, en particular tiene la facultad de decidir si una ley del Parlamento es nula porque contraviene las disposiciones de la Constitución. También está facultado para salvaguardar la aplicación de las disposiciones de protección consagradas en la Constitución.

#### *Competencia civil del Tribunal Supremo como tribunal de primera instancia*

15. El Tribunal Supremo conoce de: i) cualquier asunto civil, aunque en general lo hace en las reclamaciones en que el litigio es de un valor superior a 500.000 rupias mauricianas; ii) los procedimientos de divorcio y matrimoniales; iii) las solicitudes de insolvencia y todas las cuestiones de carácter comercial; iv) las cuestiones de derecho marítimo; y v) las solicitudes de amparo constitucional; y decide al respecto.

16. Un juez único conoce de todos los procedimientos civiles y decide al respecto, a menos que se disponga lo contrario en alguna ley escrita o lo determine el Presidente del Tribunal Supremo, teniendo en cuenta los intereses en juego o la importancia o complejidad de las cuestiones de hecho o de derecho de que se trate. El Tribunal Supremo, en el ejercicio de su competencia en lo civil, tiene la facultad y el mandato de conocer de

cualquier denuncia de índole disciplinaria planteada por alguna de las autoridades u órganos que ejercen facultades de supervisión sobre la conducta profesional de los profesionales del derecho o los funcionarios ministeriales, y de decidir al respecto.

*Sala de Familia del Tribunal Supremo*

17. La Sala de Familia del Tribunal Supremo se creó administrativamente en enero de 2008. Tiene competencia en todo asunto abarcado por la Ley de Divorcio y Separación Judicial o toda otra ley relativa a la pensión alimenticia, el mantenimiento o la guarda o tutela de menores, salvo en asuntos que recaigan en la competencia exclusiva de otro juez. Dos jueces principales, designados por el Presidente del Tribunal Supremo, actúan en esta Sala.

*Sala Comercial del Tribunal Supremo*

18. La Sala Comercial del Tribunal Supremo se creó administrativamente en 2009. Dos jueces principales, designados por el Presidente del Tribunal Supremo, actúan en esta Sala. Se ocupa y conoce de cuestiones que se plantean en virtud de la Ley de Insolvencia de 2009 y la Ley de Empresas; de las controversias relativas a la banca, letras de cambio, empresas extraterritoriales, patentes y marcas; y, en general, de todo lo que es de carácter comercial; y decide al respecto.

*Master's Court*

19. El *Master's Court* está presidido por el Presidente y Secretario y el Presidente y Secretario Adjunto. Ejerce la competencia que le confiere el Código Civil de Mauricio en relación con la sucesión y la división de bienes inmuebles y con la Ley de Venta de Bienes Inmuebles. También trata y decide todas las cuestiones previas al juicio en las causas civiles presentadas ante el Tribunal Supremo.

*Sala de Mediación*

20. En la Sala de Mediación actualmente actúan dos jueces principales. El Presidente del Tribunal Supremo puede, a solicitud de cualquiera de las partes, remitir una demanda, acción, causa o asunto civil pendiente ante el Tribunal Supremo a la Sala de Mediación. El objetivo principal de la mediación es resolver la demanda, acción, causa o asunto civil por medio de un acuerdo entre las partes o limitar las cuestiones en litigio.

*Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia (Assizes)*

21. El Tribunal Supremo es el principal tribunal de competencia penal original y celebra sesiones para resolver causas penales. Los juicios penales que se someten al Tribunal Supremo se celebran ante un juez presidente y un jurado integrado por nueve personas, y se refieren a delitos muy graves, como asesinato y homicidio. Los autores de determinados delitos, incluidos los contemplados en la Ley sobre Fármacos Peligrosos, también pueden ser procesados ante un magistrado del Tribunal Supremo, sin jurado.

*Competencia del Tribunal Supremo para conocer de apelaciones*

22. El Tribunal Supremo tiene poderes y competencia plenos para conocer de todos los casos de apelación, tanto civiles como penales, contra la decisión de: i) un juez de guardia; ii) el *Master's Court*; iii) el Tribunal Intermedio; iv) el Tribunal del Trabajo; v) los tribunales de distrito; y vi) un órgano establecido en virtud de cualquier otra ley; y decidir al respecto. Las apelaciones ante el Tribunal Supremo son oídas por al menos dos jueces, salvo lo dispuesto en alguna otra ley aplicable.

*Tribunal de Apelación en lo Civil*

23. El Tribunal de Apelación en lo Civil es una sala del Tribunal Supremo. Conoce de todas las apelaciones contra fallos del Tribunal Supremo cuando actúa como tribunal de primera instancia en procedimientos civiles, y decide al respecto. Está constituido por dos o tres jueces, según lo decida el Presidente del Tribunal Supremo. Cuando el Presidente de la Corte Suprema está ausente o por alguna razón no puede formar parte del Tribunal de Apelación en lo Civil, este es presidido por el Juez Principal Superior.

*Tribunal de Apelación en lo Penal*

24. El Tribunal de Apelación en lo Penal es una sala del Tribunal Supremo. Está constituido por tres jueces y tiene competencia para conocer de todas las apelaciones contra decisiones del Tribunal Supremo cuando actúa como tribunal de primera instancia en procedimientos penales, y decidir al respecto. El Presidente del Tribunal Supremo y, en su ausencia, el Juez Principal Superior, preside el Tribunal de Apelación en lo Penal.

**Comité Judicial del Consejo Privado**

25. El Comité Judicial del Consejo Privado es el más alto tribunal de apelación de Mauricio. Podrá interponerse ante el Comité Judicial un recurso de apelación contra las decisiones del Tribunal de Apelación o el Tribunal Supremo, en los casos siguientes: i) sentencias definitivas en cualquier procedimiento civil o penal y cuestiones relativas a la interpretación de la Constitución; ii) cuando el asunto en litigio es de un valor de 10.000 rupias o más, o cuando el recurso entraña, directa o indirectamente, una reclamación o cuestión relativa a un bien o derecho valuado en 10.000 rupias o más; iii) decisiones definitivas en actuaciones en virtud del artículo 17 de la Constitución para la aplicación de disposiciones de protección; iv) con la autorización del Tribunal Supremo, cuando en opinión del Tribunal la cuestión de que trata el recurso es tal que en razón de su gran importancia general o pública, o por otro motivo, debería ser presentada al Comité Judicial del Consejo Privado.

**Tribunales inferiores***Tribunal Intermedio*

26. El Tribunal Intermedio se estableció en virtud de la Ley de Tribunales y tiene competencia civil y penal en todo el país, incluida la isla Rodrigues. Está integrado por dos Presidentes, dos Vicepresidentes y un número indefinido de jueces establecido en virtud de la Orden de Dotación de la Administración Pública.

27. El Tribunal Intermedio tiene competencia en todos los casos civiles en que la reclamación o cuestión objeto de controversia tenga una valoración, en cuenta o de otra índole, inferior a 500.000 rupias. Las salas del Tribunal Intermedio están constituidas por uno o más jueces, según decida el Presidente.

28. El Tribunal Intermedio tiene competencia para conocer de delitos graves previstos en determinados artículos del Código Penal y todo otro delito que pueda ser juzgado por el Tribunal Intermedio en virtud de alguna otra ley, y decidir al respecto. Tiene facultades para aplicar penas de prisión a delincuentes condenados por un período no superior a 15 años y el encarcelamiento por un período no superior a 10 años. Sin embargo, para los reincidentes, el Tribunal Intermedio puede aumentar la pena a 20 años de prisión. El Tribunal Intermedio también está facultado para imponer penas mayores en casos de delitos en virtud de la Ley sobre Fármacos Peligrosos y el Código Penal.

*Tribunal del Trabajo*

29. El Tribunal del Trabajo está constituido por un Presidente y un Vicepresidente. Establecido en virtud de la Ley por la que se Establece el Tribunal del Trabajo, tiene competencia civil y penal exclusiva para entender en cualquier asunto derivado de la Ley de Derechos Laborales, la Ley de Empleo y Formación, la Ley de Zonas Francas Industriales, la Ley de Pensiones del Sector de Transporte de Pasajeros (Autobuses), la Ley de Prestaciones de Pensión de la Industria Azucarera, la Ley de Indemnización de los Trabajadores y la legislación sobre salud y bienestar.

*Tribunales de distrito*

30. Hay diez tribunales de distrito en Mauricio y uno en Rodrigues. Estos tribunales tienen competencia para conocer de causas civiles y penales conforme a lo dispuesto por la ley y decidir al respecto. Cada tribunal de distrito está presidido por un juez de distrito y el Presidente de la Corte Suprema decide la cantidad de estos jueces. Los tribunales de distrito tienen facultades y competencia para conocer de causas penales punibles con una pena de prisión no superior a cinco años y una multa no superior a 100.000 rupias, y decidir al respecto. Tienen jurisdicción en todos los casos civiles en que la reclamación o cuestión objeto de controversia no exceda 50.000 rupias. En cambio, los jueces de distrito tienen competencia exclusiva en controversias entre propietarios e inquilinos, independientemente de la cuantía de la reclamación por no pago del alquiler.

31. En virtud de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica, es obligación de los funcionarios judiciales recibir y tramitar las solicitudes de una orden de alejamiento por un cónyuge agraviado y las personas que viven bajo el mismo techo, que podrían ser víctimas de la violencia doméstica. Los jueces de distrito están facultados para conocer de estas solicitudes y emitir órdenes de alejamiento cuando estén convencidos de que existe un grave riesgo de daño a los solicitantes. Los jueces de distrito también están facultados para recibir y resolver las solicitudes para la expedición de órdenes de ocupación y órdenes de tenencia. Esas órdenes confieren a las víctimas de la violencia doméstica el derecho exclusivo de utilización y ocupación de la vivienda conyugal.

32. En 1999 se introdujeron las demandas de escasa cuantía para permitir que los tribunales de distrito se pronunciaran sobre las reclamaciones inferiores a 25.000 rupias de forma sumaria y expeditiva. Esas reclamaciones son presentadas por los propios litigantes después de completar el formulario prescrito, que se notifica a las partes contrarias. El juez convoca a ambas partes para resolver la controversia a puertas cerradas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las partes, el asunto pasa a juicio. Cabe señalar que esos casos se resuelven por este método de solución de conflictos y no por un proceso judicial.

33. Los jueces de distrito también ejercen jurisdicción como jueces del Tribunal de Menores. Este juzga a los jóvenes sospechosos de haber cometido un delito penal. También se ocupa de los niños que escapan al control de los padres y/o que necesitan atención y protección.

34. El Tribunal de Libertad Bajo Fianza y Prisión Preventiva, creado por la Ley de Libertad bajo Fianza, tiene competencia exclusiva con respecto a la prisión preventiva o la puesta en libertad de las personas imputadas de un delito o detenidas por existir indicios razonables de la comisión de un delito. Está abierto también durante los fines de semana y los días feriados para salvaguardar los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad. El Tribunal está presidido por un juez de distrito y tiene su sede en el nuevo palacio de justicia de Port Louis.

35. En Rodrigues, la justicia es administrada por un juez a tiempo completo y un juez visitante de la Corte Suprema. Un juez también realiza visitas a las otras islas más

pequeñas, como Agalega, que forma parte de la República de Mauricio, siempre que sea necesario.

### **Justicia electrónica**

36. Desde abril de 2010, el poder judicial ha trabajado en la elaboración y aplicación de un sistema de archivo electrónico de casos y un sistema electrónico de gestión de casos. El programa se pudo hacer realidad gracias a la ayuda del Investment Climate Facility for Africa (ICF), que hizo una donación del 75% de los costos del proyecto, mientras que el Gobierno financia el 25% restante.

37. La primera fase del proyecto guarda relación con los casos presentados ante el Tribunal Supremo (civiles y comerciales) y ante el juez de guardia. Esta fase se puso en marcha a título experimental en abril de 2013 en la Sala Comercial del Tribunal Supremo. El sistema se hará extensivo a otras salas del Tribunal Supremo, con la excepción de la Sala de Familia y la Sala de lo Penal. Estas, así como todos los tribunales inferiores, se tratarán en la segunda fase del programa de modernización del poder judicial.

### **Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos**

38. El Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos fue creado en virtud de la Ley del Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos, que la Asamblea Nacional aprobó el 27 de julio de 2012. Tiene por objeto promover las competencias de los profesionales del derecho y los oficiales jurídicos y la eficiencia en la prestación de servicios judiciales en general y el respeto de las normas en el ámbito del poder judicial. Esto se realiza mediante la organización y provisión de programas de desarrollo profesional permanente, es decir, cursos, seminarios y talleres de formación continua para los actuales y futuros profesionales del derecho y oficiales jurídicos.

## **II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos**

### **A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos**

39. La República de Mauricio es parte en los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:

#### **Convenciones de derechos humanos**

<i>Tratado/convención</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de ratificación (r)/adhesión (a)</i>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	-	12 de diciembre de 1973 (a)
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	-	12 de diciembre de 1973 (a)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	-	12 de diciembre de 1973 (a)

<i>Tratado/convención</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de ratificación (r)/adhesión (a)</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	-	30 de mayo de 1972 (a)
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	-	9 de julio de 1984 (a)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	11 de noviembre de 2001	31 de octubre de 2008 (r)
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	-	9 de diciembre de 1992 (a)
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	-	21 de junio de 2005 (a)
Convención sobre los Derechos del Niño	-	26 julio de 1990 (a)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	11 de noviembre de 2001	14 de junio de 2011 (r)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	11 de noviembre de 2001	12 de febrero de 2009 (r)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	25 de septiembre de 2007	8 de enero de 2010 (r)

#### **Otros tratados multilaterales**

<i>Tratado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de ratificación (r)/adhesión (a)</i>
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	12 de diciembre de 2000	18 de abril de 2003 (r)
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional	-	24 de septiembre de 2003 (a)

<i>Tratado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de ratificación (r)/adhesión (a)</i>
Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores	-	23 de marzo de 1993 (a)

### **Instrumentos regionales de derechos humanos**

<i>Tratado</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de ratificación (r)/adhesión (a)</i>
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	27 de febrero de 1992	19 de junio de 1992 (r)
Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	7 de noviembre de 1991	14 febrero de 1992 (r)
Protocolo de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al Establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	9 de junio de 1998	3 de marzo de 2003 (r)
Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África	29 de enero de 2005	-

### **Instrumentos de derecho internacional humanitario**

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma/adhesión/sucesión</i>	<i>Legislación interna promulgada</i>
<b>A. Los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos</b>	18 de agosto de 1970, sucesión	Ley sobre los Convenios de Ginebra
1. Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña (Convenio I), 1949		
2. Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en Campaña (Convenio II), 1949	18 de agosto de 1970, sucesión	Ley sobre los Convenios de Ginebra
3. Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra (Convenio III), 1949	18 de agosto de 1970, sucesión	Ley sobre los Convenios de Ginebra
4. Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Convenio IV), 1949	18 de agosto de 1970, sucesión	Ley sobre los Convenios de Ginebra

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma/adhesión/ sucesión</i>	<i>Legislación interna promulgada</i>
5. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 1977	22 de marzo de 1982, adhesión	Ley sobre los Convenios de Ginebra (Enmienda), 2003
6. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), 1977	22 de marzo de 1982, adhesión	Ley sobre los Convenios de Ginebra (Enmienda), 2003
<b>B. Convenciones sobre las armas biológicas</b>	10 de abril de 1972, firma	Ley relativa a la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, 1972	7 de agosto de 1972, ratificación	
<b>C. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción</b>	9 de febrero de 1993, ratificación	Ley relativa a la Convención sobre las Armas Químicas
<b>D. Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos</b>		
1. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, 1980	6 de mayo de 1996, adhesión	Se está evaluando el proyecto de ley
2. Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), 1980	6 de mayo de 1996, adhesión	Se está evaluando el proyecto de ley
3. Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II), 1980	6 de mayo de 1996, adhesión	Se está evaluando el proyecto de ley
4. Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III), 1980	6 de mayo de 1996, adhesión	Se está evaluando el proyecto de ley
5. Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV), 1995	6 de mayo de 1996, adhesión	Se está evaluando el proyecto de ley

<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de la firma/adhesión/ sucesión</i>	<i>Legislación interna promulgada</i>
<b>E. Tratado de Ottawa</b>  Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, 1972	24 de diciembre de 2002, adhesión	Ley sobre Minas Antipersonal (Prohibición)
<b>F. Estatuto de Roma</b>  Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998	Junio de 1998, firma  5 de marzo de 2002, ratificación	Ley de la Corte Penal Internacional
<b>G. Convención sobre los Derechos del Niño</b>  Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000	11 de noviembre de 2001, firma  12 de febrero de 2009, ratificación	
<b>H. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado</b>	22 de diciembre de 2006, ratificación	Proyecto de ley de enmienda en preparación

## **B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional**

### **Constitución**

40. Los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona están consagrados en el capítulo II de la Constitución de Mauricio. En el artículo 17, la Constitución estipula la obligación del Tribunal Supremo de ofrecer reparación a cualquier persona cuyos derechos consagrados en el capítulo II hayan sido, estén siendo o puedan ser vulnerados.

### **Legislación nacional**

41. Desde el último examen de Mauricio se han promulgado nuevas leyes con el fin de garantizar mejor la protección de los derechos humanos, entre estas:

i) La Ley de Lucha contra la Trata de Personas, promulgada el 30 de julio de 2009, tiene entre sus principales objetivos dar efecto al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, prevenir y combatir la trata de personas, y proteger y prestar apoyo a las víctimas de la trata. Prevé la repatriación de las víctimas de la trata o su regreso a Mauricio, así como indemnizarlas.

ii) La Ley de la Corte Penal Internacional, que entró en vigor el 15 de enero de 2012, dispone la aplicación efectiva del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en Mauricio, asegura el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Mauricio en virtud del Estatuto y prevé la competencia de los tribunales de Mauricio para juzgar a personas acusadas de delitos internacionales. Establece el procedimiento para la entrega de personas a la Corte Penal Internacional y otras formas de cooperación con ese órgano.

iii) La Ley de Igualdad de Oportunidades, promulgada el 1 de enero de 2012, garantiza una mejor protección contra la discriminación, puesto que prohíbe la discriminación directa e indirecta por motivos de edad, casta, credo, origen étnico, discapacidad, estado civil, lugar de origen, opinión política, raza, sexo u orientación sexual. Se aplica a las actividades en materia de empleo, educación, suministro de bienes y servicios, alojamiento, enajenación de bienes inmuebles, empresas, asociaciones, *sociétés*, asociaciones registradas y clubes, y al acceso a locales a los que el público puede ingresar o utilizar y a los deportes. También se aplica a los sectores público y privado e incluye en su ámbito de aplicación el acoso sexual. Además, prohíbe la discriminación por victimización.

iv) La Ley de Protección de los Derechos Humanos (Enmienda), promulgada en 2012, modificó las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de potenciar su función como institución clave en la protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional y estableció, en el seno de la Comisión, una División de Derechos Humanos, una División de Denuncias contra la Policía y una División del Mecanismo Nacional de Prevención. Las funciones de la Comisión también incluyen fomentar la armonización de la legislación y las prácticas nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Mauricio es parte, y velar por su aplicación efectiva.

v) La Ley sobre Denuncias contra la Policía, promulgada en 2012, prevé el establecimiento, en el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de una División de Denuncias contra la Policía, encargada de investigar las denuncias presentadas contra agentes de la policía, excepto las denuncias de corrupción y blanqueo de dinero. Además, dispone que la División, al término de una investigación, formule recomendaciones a la autoridad competente para que tome las medidas adecuadas, como incoar un procedimiento penal o disciplinario, o conceder una indemnización. La División también puede investigar las muertes ocurridas durante la custodia policial o como consecuencia de la acción policial, y proponer medidas para subsanar y erradicar la conducta indebida de la policía.

vi) Del mismo modo, la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención, promulgada en 2012, tiene por objeto dar efecto en Mauricio al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Dispone el establecimiento, en el seno de la Comisión, de una División del Mecanismo Nacional de Prevención y faculta al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para desempeñar en Mauricio sus funciones previstas en el Protocolo Facultativo. La División está presidida por un vicepresidente; y, entre otras cosas, en las reuniones y visitas a las prisiones lleva a cabo actividades de sensibilización de los funcionarios de prisiones sobre la necesidad de adoptar un enfoque de derechos humanos en el trato con los detenidos. El Protocolo de Estambul se utiliza como documento de referencia y fuente de los materiales de capacitación. Además, entre las demás funciones de la División del Mecanismo Nacional de Prevención figura la realización de investigaciones exhaustivas de las denuncias de violencia contra personas detenidas.

vii) La Ley de Asistencia Jurídica se modificó en 2012 y ahora se conoce como Ley de Asistencia Jurídica y Representación Letrada. Amplía la prestación de asistencia jurídica y actualmente dispone, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Residencial, presidida por Lord Mackay, la disponibilidad de asistencia jurídica y representación letrada para una amplia gama de personas necesitadas. Ahora se dispone de asistencia jurídica en forma de asesoramiento jurídico gratuito en la fase de instrucción y representación letrada gratuita en las solicitudes de libertad bajo fianza en determinadas circunstancias.

viii) El Código Penal se modificó en 2012 para incorporar determinados supuestos en los que se permite la interrupción del embarazo, a saber: a) si al proseguir con el embarazo se pone en peligro la vida de la embarazada; b) si la interrupción del embarazo es necesaria para evitar un daño grave y permanente a la salud física o mental de la embarazada; c) si existe un riesgo considerable de que, de continuar con el embarazo, el feto sufra una malformación grave o una anomalía física o mental grave, según la evaluación de los especialistas apropiados; o d) si el embarazo no ha superado la semana 14 y se ha producido como resultado de una violación, relaciones sexuales con una muchacha menor de 16 años o relaciones sexuales con determinadas personas que hayan sido denunciadas a la policía o comunicadas a un médico. También se han realizado las enmiendas correspondientes de la Ley sobre el Consejo Médico.

ix) La Ley de Recursos Penales se modificó en 2013 con miras a permitir la remisión de las condenas de los acusados, en determinados casos, al Tribunal de Apelación en lo Penal para un examen de las actuaciones relativas a la condena. De hecho, una persona declarada culpable ante el Tribunal Supremo puede solicitar la revisión de las actuaciones relativas a su condena. La Ley dispone ahora que el Director del Ministerio Público puede presentar una solicitud de revisión de las actuaciones relacionadas con una absolución. Además, la División de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos podrá, previa solicitud presentada por una persona o su representante, remitir la condena al Tribunal para que revise las actuaciones relativas a dicha condena. Sin embargo, la remisión está sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 19A de la Ley. Cuando el Tribunal esté convencido de que: a) existen pruebas nuevas y convincentes en relación con el delito grave o uno menos grave; y b) es probable que el nuevo juicio sea imparcial, habida cuenta de las circunstancias, incluido el tiempo transcurrido desde que presuntamente se cometió el delito, el tribunal puede: a) responder favorablemente a la solicitud; b) anular la sentencia absolutoria o condenatoria; c) ordenar que la persona sea juzgada de nuevo por el delito que se le imputó inicialmente o por un delito menos grave; y/o d) puede dictar cualquier otra orden que considere apropiada, según el caso.

x) La Ley de Procedimiento Penal fue modificada en 2007 para que las personas a las que se ha impuesto la pena mínima obligatoria puedan solicitar la revisión de su condena ante el Tribunal Supremo. Más allá de las disposiciones de esta Ley, el Tribunal Supremo también conoce de los recursos de apelación contra sentencias. Una resolución judicial que sentó jurisprudencia en esta materia es la causa *Dookee Ajay c. el Estado de Mauricio* (2011 PRV 26), en que el Comité Judicial del Consejo Privado sostuvo que el período en prisión preventiva debía tomarse en consideración a los efectos de la imposición de la pena. Este principio ya se ha aplicado en varios otros casos. El caso de *Sudason c. el Estado de Mauricio* (2014 SCJ 44) es uno de ellos. En este, el Tribunal aplicó el razonamiento adoptado en el caso *Ajay Dookee c. el Estado de Mauricio* (2011 PRV 26) y accedió a que el 80% del tiempo pasado en prisión preventiva se dedujera de la pena. En el caso reciente de *Luchun D. c. el Estado de Mauricio y Anor* (2015 SCJ 254), el Tribunal consideró que debía computarse como parte de la condena el 100% del tiempo pasado en prisión preventiva. En este caso, el Tribunal sostuvo que “debido a la edad relativamente avanzada del solicitante, sumada a su mala salud y al hecho de que su esposa tenga una dolencia grave (según el párrafo 18 de la declaración jurada del solicitante), que sin duda debe afectar al ejercicio en la práctica del derecho de visita, consideramos que obran pruebas suficientes para justificar el ejercicio de nuestras facultades discrecionales para descontar el 100% del tiempo que el solicitante ha pasado en prisión preventiva”. Sin embargo, cabe señalar que la cuestión de si el período pasado en prisión preventiva debería ser o no computado como pena cumplida actualmente está siendo examinada por el Comité Judicial en relación con el caso de *Liyakkat A. Polin*.

### C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

42. Los derechos humanos se promueven a nivel nacional por conducto de las instituciones nacionales de derechos humanos, la difusión de los instrumentos de derechos humanos a la población y las campañas de sensibilización y los programas educativos, como se indica a continuación.

#### Papel de las instituciones nacionales de derechos humanos

43. i) La Oficina del Defensor del Pueblo se creó en virtud del artículo 96 de la Constitución. Se ocupa de cuestiones relacionadas con supuestos casos de mala administración en el sector público y las injusticias que determine se han cometido. Para ello, el Defensor del Pueblo realiza investigaciones independientes, objetivas e imparciales. Las estadísticas de la Oficina del Defensor del Pueblo correspondientes a los años 2014 y 2015 son las siguientes:

	2014	2015
Casos atendidos	450	389
Casos resueltos	117	104
Casos no justificados	25	18
Casos explicados	194	142
Casos clausurados	32	22
Casos no investigados	5	1
Casos desestimados	1	-
Casos pendientes al 31 de diciembre	76	102

*Fuente:* Oficina del Defensor del Pueblo.

44. En principio, en el caso de denuncias que recaen fuera de la competencia de la Oficina del Defensor del Pueblo, se informa a los denunciantes en consecuencia y se los remite a la autoridad competente.

45. ii) La Comisión Nacional de Derechos Humanos se creó en virtud de la Ley de Protección de los Derechos Humanos de 1998. Obtuvo la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en 2002 y volvió a ser acreditada en la categoría A en 2008 y 2014. Se ha reestructurado la Comisión para ajustar sus funciones a los Principios de París y ampliar su función como institución clave en la protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional. Actualmente la Comisión tiene tres divisiones: la División de Derechos Humanos, la División de Denuncias contra la Policía y la División del Mecanismo Nacional de Prevención, ante las que toda persona o grupo de personas puede denunciar cualquier presunta infracción de los derechos humanos. La Comisión está integrada por un presidente y tres vicepresidentes. Las divisiones están encabezadas por un vicepresidente y otros dos miembros. Las estadísticas de algunos de los casos examinados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2011-2015 son las siguientes.

<i>Año</i>	<i>Número de denuncias</i>	<i>Resueltas</i>	<i>Pendientes</i>	<i>Remitidas a la Dirección del Ministerio Público</i>
2011	23	23	-	-
2012	34	34	-	-
2013	110	32	78	-
	229*	229	-	
2014	168	56	112	2
2015	120	59	61	7

\* Transferidas de la Oficina de Investigación de Denuncias de la Policía, que investigaba las denuncias antes de 2013.

46. iii) La Oficina del Defensor del Niño se creó en 2003 y empezó a funcionar en 2004. Se trata de la primera de este tipo en África. Los objetivos de la Oficina son velar por que los órganos públicos, las autoridades privadas, los particulares y las asociaciones de personas tengan plenamente en cuenta los derechos, las necesidades y el interés del niño; promover los derechos y el interés del niño; y garantizar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Mauricio es parte.

47. iv) La Comisión de Igualdad de Oportunidades se estableció el 24 de abril de 2012 en virtud de la Ley de Igualdad de Oportunidades. No solo examina e investiga las denuncias que se le remiten, sino que, además, investiga por iniciativa propia casos en que considera que se ha cometido o puede cometerse un acto de discriminación.

48. En abril de 2013, la Comisión de Igualdad de Oportunidades publicó directrices para los empleadores, de conformidad con lo estipulado en la sección 27, párrafo 3 f) de la Ley. Estas entraron en vigor el 15 de abril de 2013. De conformidad con el artículo 9 de la Ley, todo empleador que emplee a más de diez empleados a jornada completa debe elaborar y aplicar una política de igualdad de oportunidades de conformidad con las directrices y los códigos emitidos por la Comisión. Además, la Comisión ha publicado directrices y códigos de conducta para todos los empleadores de los sectores público y privado con miras a la aplicación de una política de igualdad de oportunidades por todos los empleadores, lo cual es un requisito obligatorio en virtud de la Ley de Igualdad de Oportunidades.

49. Los casos que la Comisión de Igualdad de Oportunidades no resuelve se remiten al Tribunal de Igualdad de Oportunidades, que también se ha establecido en virtud de la Ley. Si bien el mandato de la Comisión es trabajar en pro de la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones entre personas de diferentes condiciones, el Tribunal de Igualdad de Oportunidades tiene la facultad de emitir órdenes provisionales, directivas y órdenes de compensación de hasta 500.000 rupias. El incumplimiento de una orden o directiva del Tribunal puede considerarse un delito punible con una multa de hasta 100.000 rupias y prisión por un período máximo de cinco años. A continuación figuran algunas estadísticas sobre denuncias tramitadas por la Comisión durante el período comprendido entre abril de 2012 y diciembre de 2015.

Número de denuncias presentadas a fin de diciembre de 2015	1 471
Número de audiencias celebradas en Rodrigues	106
Número de audiencias celebradas en Mauricio	701
Número de denuncias examinadas por la Comisión	1 386
Número de denuncias que no recafan en el ámbito de aplicación de la Ley	290
Número de denuncias prescritas	86
Número de denuncias retiradas	85

Número de denuncias que se estaban investigando	204
Número de denuncias en que no había pruebas de discriminación	331
Número de denuncias en las que se solicitó información adicional	360
Número de denuncias remitidas al Tribunal de Igualdad de Oportunidades	6
Número de denuncias remitidas a otras entidades	14
Número de denuncias en que se llegó a una conciliación o arreglo	95

### **Difusión de los instrumentos de derechos humanos**

50. En octubre de 2012 la Oficina del Primer Ministro publicó e inició la aplicación del Plan de Acción Nacional en materia de Derechos Humanos 2012-2020. Este tiene los siguientes objetivos y metas:

- i) Reforzar la cooperación internacional en materia de derechos humanos;
- ii) Fortalecer el marco nacional de derechos humanos;
- iii) Proteger y salvaguardar los derechos civiles y políticos;
- iv) Garantizar en mayor medida el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;
- v) Garantizar los derechos de la mujer en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres;
- vi) Garantizar los derechos de los jóvenes;
- vii) Proteger y garantizar mejor los derechos de las personas vulnerables;
- viii) Garantizar el derecho al desarrollo sostenible;
- ix) Mejorar la educación y sensibilización sobre los derechos humanos;
- x) Fomentar y facilitar una mayor participación de la sociedad civil y el sector empresarial en general en la promoción y protección de los derechos humanos.

51. En el Plan de Acción se evalúan los logros de Mauricio en términos de protección y promoción de los derechos humanos de conformidad con los requisitos de las convenciones internacionales y la legislación nacional, y se traza el camino para el futuro. Una de las principales recomendaciones del Plan de Acción Nacional en materia de Derechos Humanos es la de instituir un Comité de Vigilancia de los Derechos Humanos, bajo la presidencia de la Oficina del Primer Ministro, constituido por partes interesadas de los ministerios y departamentos pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupan de los derechos humanos y el sector privado. La función del Comité es velar por que se aplique el Plan de Acción, que puede consultarse en <http://humanrights.govmu.org>.

52. El Comité de Vigilancia se estableció en 2013 y se reúne al menos tres veces al año para evaluar el progreso realizado en la aplicación de las recomendaciones formuladas. En diciembre de 2014 se publicó el primer informe de situación, en el que se señaló que se había emprendido la aplicación de al menos el 82% de las recomendaciones y que se habían alcanzado diferentes grados de aplicación.

### **Promoción del conocimiento de los derechos humanos mediante programas educativos e información pública patrocinada por el Gobierno**

53. Desde 2011 la Oficina del Primer Ministro, que tiene la responsabilidad de la cartera de Derechos Humanos, ha ejecutado programas de sensibilización y capacitación dirigidos

a toda la población. A continuación se describen algunos de los programas que abarcan aspectos de los derechos civiles y políticos.

i) La Oficina del Primer Ministro, en colaboración con el Ministerio de Infraestructura Pública, la Dependencia para el Desarrollo Nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Defensor del Niño y la Comisión de Igualdad de Oportunidades, imparte sesiones de sensibilización sobre los derechos humanos en todas las Oficinas de Asesoramiento a los Ciudadanos de la isla. Hasta la fecha se ha sensibilizado al respecto a unos 4.160 participantes de ONG, asociaciones de mujeres y grupos vulnerables.

ii) La Oficina del Primer Ministro, en colaboración con el Ministerio de Juventud y Deportes, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Igualdad de Oportunidades, ha ejecutado el Programa de Educación en Derechos Humanos en todos los centros juveniles de la isla y en el que participaron entre 500 y 750 jóvenes por año. El Programa consistió de cuatro sesiones en las que se había hecho hincapié, entre otras cosas, en los derechos humanos fundamentales, los tratados de derechos humanos en los que Mauricio era parte, la Constitución de la República de Mauricio y las instituciones de derechos humanos. Entre los funcionarios que dirigieron las sesiones había personal de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de la Fuerza de Policía de Mauricio, abogados y el Defensor del Niño. Alrededor de 1.555 jóvenes participaron en el Programa entre 2011 y 2015.

iii) Con miras a promover los derechos humanos mediante la enseñanza y la educación, la Oficina del Primer Ministro se puso en contacto con la Secretaría del Commonwealth para asegurar la integración de los derechos humanos en los planes de estudios de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria. El mandato se ha ultimado por medio de la colaboración conjunta entre la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Educación y Recursos Humanos, Educación Terciaria e Investigación Científica, y la Secretaría del Commonwealth. Esta última ya ha preparado los materiales para los cursos correspondientes. En abril de 2015 se celebró un taller de validación del documento en el que participaron diferentes interesados. En enero de 2016 la Secretaría del Commonwealth organizó un taller de creación de capacidad sobre el material para educadores y el Programa ha comenzado a ejecutarse con carácter experimental en primer grado.

iv) En la educación superior, la enseñanza de los derechos humanos ya forma parte del plan de estudios de la licenciatura en Derecho de la Universidad de Mauricio. Desde el año académico 2013-2014 también se puede cursar la maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

v) Los derechos humanos son una materia troncal en la formación de los agentes de policía y los funcionarios de prisiones. Las autoridades penitenciarias han elaborado un nuevo proyecto de ley de prisiones, que se ha presentado a la Oficina del Primer Ministro para su examen. Este proyecto de ley también dispone la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos relacionadas con la gestión de los establecimientos penitenciarios.

#### **Promoción del conocimiento de los derechos humanos mediante los medios de comunicación**

54. La promoción de los derechos humanos mediante los medios de comunicación se realiza de la siguiente manera:

i) La Oficina del Primer Ministro, en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Mauritius Broadcasting Corporation, presentó una serie de programas de televisión sobre derechos humanos a fin de sensibilizar a la población acerca de sus derechos en 2013 y 2014. El programa se transmitía una vez cada dos semanas, y en agosto de 2015 pasó a ser semanal.

ii) Para brindar mejor información sobre derechos humanos, se ha creado el Portal de Derechos Humanos, en colaboración con la Junta Nacional para la Informática. Este Portal (<http://humanrights.govmu.org>) tiene por objeto:

- a) Informar a todos los interesados sobre la situación de los derechos humanos en la República de Mauricio y la estrategia correspondiente;
- b) Prestar apoyo a los encargados de formular políticas, los formadores en derechos humanos y los estudiantes en lo que respecta a la base de datos de indicadores de derechos humanos;
- c) Servir de plataforma de formación y sensibilización;
- d) Servir de herramienta de comunicación entre los interesados en la cuestión de los derechos humanos.

#### **D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional**

55. El Comité de Vigilancia de los Derechos Humanos, establecido bajo la égida de la Oficina del Primer Ministro, está integrado por representantes de distintos ministerios y ONG, y tiene entre sus funciones la supervisión de la aplicación del Plan de Acción Nacional en materia de Derechos Humanos 2012-2020 y de los progresos realizados en relación con las obligaciones de presentación de informes periódicos en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país es parte.

56. La Oficina del Primer Ministro presenta un proyecto de informe periódico nacional tras tener en cuenta la información pertinente comunicada por todas las partes interesadas, incluidos ministerios, departamentos, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG, mediante un proceso consultivo (por ejemplo, reuniones y talleres). El seguimiento de las observaciones finales de cada órgano creado en virtud de un tratado también es realizado por la Oficina del Primer Ministro en colaboración con todos los interesados.

57. También se ha creado una base de datos de indicadores de derechos humanos, en colaboración con la Universidad de Mauricio y los ministerios y departamentos competentes, para hacer el seguimiento de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los distintos comités de derechos humanos. Sin embargo, en la etapa de puesta en práctica se señaló a la atención de la Oficina del Primer Ministro que se había tropezado con dificultades en relación con la identificación y el uso de los indicadores adecuados en algunos ministerios. Se ha solicitado a la Secretaría del Commonwealth y el PNUD que presten asistencia para realizar sesiones de capacitación y creación de capacidad dirigidas al personal de los ministerios sobre el uso de esta herramienta de seguimiento.

58. En 2013, durante el último Examen Periódico Universal de Mauricio por el Consejo de Derechos Humanos, 72 países participaron en el diálogo interactivo. Posteriormente, el Consejo formuló 150 recomendaciones al país. Mauricio propuso presentar voluntariamente un informe de mitad de período al Consejo de Derechos Humanos durante el primer trimestre de 2016.

### **III. Información sobre la no discriminación y la igualdad y recursos efectivos**

59. La Constitución de Mauricio establece firmemente el derecho de todo ciudadano a ser tratado en pie de igualdad y a vivir libre de discriminación. Prohíbe la discriminación por motivos de casta, color, credo, sexo y raza, entre otras cosas. También establece que

ninguna ley podrá ser discriminatoria en sí misma o por sus efectos. El artículo 3 de la Constitución, titulado “Derechos y libertades fundamentales de la persona”, dice lo siguiente:

“Se reconoce y proclama que en Mauricio han existido y seguirán existiendo, sin discriminación por motivos de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, pero con sujeción al respeto de los derechos y libertades de los demás y del interés público, todos y cada uno de los siguientes derechos humanos y libertades fundamentales:

a) El derecho del individuo a la vida, la libertad y la seguridad de su persona y la protección de la ley;

b) La libertad de conciencia, de expresión, de reunión y asociación, y la libertad para crear escuelas; y

c) El derecho del individuo a la protección y la intimidad de su hogar y otros bienes y a no ser privado de ellos sin compensación,

y las disposiciones del presente capítulo surtirán efecto para garantizar la protección de dichos derechos y libertades con sujeción a las limitaciones previstas en estas mismas disposiciones, limitaciones destinadas a garantizar que el ejercicio de tales derechos y libertades por un individuo no menoscaben los derechos y libertades de otros o del interés público.”

60. El artículo 16 de la Constitución dispone, entre otras cosas, que “ninguna ley debe incluir disposición alguna que sea discriminatoria en sí misma o por sus efectos”. Se define “discriminatoria” como “que da un trato distinto a diferentes personas debido, única o principalmente, a sus respectivas características de raza, casta, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, y por dichas características causarles perjuicio o imponerles restricciones que no se causan ni se imponen a personas con otras características, o concederles privilegios o prerrogativas que no se conceden a personas con otras características”. El artículo 17 de la Constitución dispone que todo ciudadano que considere que el derecho que le garantiza el capítulo II de la Constitución ha sido o probablemente sea vulnerado, podrá recurrir al Tribunal Supremo para solicitar reparación.

61. El Código Penal también contiene disposiciones sobre los delitos y las penas conexas, en relación con la discriminación en general:

- El artículo 183 penaliza la “injerencia en la libertad de conciencia” con una multa no superior a 100.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de dos años.
- El artículo 184 penaliza la “perturbación de una ceremonia religiosa” con una multa no superior a 100.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de dos años.
- El artículo 185 penaliza el “ultraje contra un culto religioso” con una multa no superior a 100.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de dos años.
- El artículo 206 penaliza el “ultraje contra la moral pública y religiosa” con una pena de prisión por un período máximo de dos años y una multa no superior a 100.000 rupias.
- El artículo 282 penaliza la “incitación al odio racial”, en virtud del apartado 1, con una multa no superior a 100.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de dos años y, en virtud del apartado 2, una multa no superior a 100.000 rupias y una pena de prisión por un período máximo de cuatro años.
- El artículo 283 define “sedición” como el delito cometido por una persona que, por cualquier medio especificado en el artículo 206 a) odie o desprecie, o haga odiar o

despreciar, al Gobierno o la administración de justicia, o incite al descontento contra estos; o b) aliente el descontento o la desafección entre los ciudadanos de Mauricio o promueva sentimientos negativos o aversión y hostilidad entre las distintas clases de ciudadanos. La pena prevista es de prisión por un período máximo de dos años y una multa no superior a 100.000 rupias.

- El artículo 286 se refiere a la “importación de publicaciones sediciosas”.
- El artículo 287 guarda relación con la “suspensión de la publicación de periódicos que contengan artículos sediciosos”.
- El artículo 287A se refiere a la “prohibición de la distribución de publicaciones sediciosas”.
- El artículo 287B enumera las sanciones por la publicación de artículos sediciosos en virtud de los artículos 286, 287 y 287A y establece que, con arreglo a esos artículos, ninguna persona podrá ser procesada a menos que se base en información del Director del Ministerio Público, y que se sancione a esa persona, si se es condenada, con una multa no superior a 100.000 rupias y a una pena de prisión por un período máximo de dos años.

62. El mandato de la Comisión de Igualdad de Oportunidades es trabajar en pro de la eliminación de la discriminación y promover la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones entre las personas de diferente condición. La Comisión tiene el mandato de tratar las denuncias de discriminación sobre la base de uno o más de los 12 motivos protegidos con arreglo a la ley. Esas denuncias pueden provenir de particulares, grupos, personas jurídicas o incluso pueden ser anónimas. Con frecuencia, los denunciantes solicitan información a la Comisión antes de presentar una denuncia.

63. La Comisión presta asistencia al público para que comprenda los principios de la Ley y sus aspectos procesales. Cuando se presenta la denuncia, los miembros de la Comisión realizan un examen preliminar de dicha denuncia. En esta etapa, con frecuencia se invita al denunciante a que se presente en la sede de la Comisión para una audiencia preliminar a fin de que la Comisión pueda reunir más información. Cabe señalar que incluso si *ex facie* parece que no hay pruebas suficientes para considerar que una denuncia está bien fundamentada, la Comisión no rechaza la denuncia directamente. El denunciante tiene la oportunidad de proporcionar a la Comisión nuevas pruebas o se le solicita que provea más detalles sobre la situación en la que se siente discriminado.

64. El mismo procedimiento se utiliza cuando, *ex facie*, la denuncia parece haber prescrito. La Comisión invita al denunciante a que indique una buena razón para extender los plazos. Aunque ello aumenta la carga de trabajo y es muy laborioso, este proceso se utiliza sistemáticamente pues se cree que la Comisión debe cumplir una función social. Por consiguiente, tras un examen preliminar de la denuncia, si la Comisión determina que no hay pruebas suficientes de discriminación, incluso después de recabar más información del denunciante, se desestima la denuncia. Si la Comisión considera que hay pruebas suficientes para proceder, se invita al presunto autor de la discriminación a presentarse para determinar si hay perspectivas de conciliación en primera instancia, sin entrar en el fondo del asunto. A menudo, ello permite una pronta solución del caso, evitando así un proceso largo, laborioso y costoso. En caso de que el presunto autor de la discriminación no esté dispuesto a reconciliarse, pero la denuncia parece estar bien fundamentada, la Comisión lleva a cabo una investigación exhaustiva.

65. Tras la investigación, podría llegarse a la conclusión de que no hay pruebas de discriminación, en cuyo caso la denuncia se desestima. Si al finalizar la investigación, la Comisión concluye que probablemente haya existido discriminación por uno de los motivos protegidos en virtud de la ley, se realiza un último intento de conciliación. Un informe que

contiene las recomendaciones de la Comisión se envía a las partes y al mismo tiempo se las invita a intentar la conciliación. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 45 días, la Comisión podrá, con el consentimiento del denunciante, remitir el asunto al Tribunal de Igualdad de Oportunidades.

66. En abril de 2013, la Comisión de Igualdad de Oportunidades publicó directrices para los empleadores en virtud del artículo 27, párrafo 3 f) de la Ley de Igualdad de Oportunidades que, entre otras cosas, informa de que con arreglo a su artículo 9, todos los empleadores que empleen a más de diez trabajadores a jornada completa tienen la obligación de elaborar y aplicar una política de igualdad de oportunidades conforme a las directrices y los códigos emitidos por la Comisión.

67. Si bien el mandato de la Comisión de Igualdad de Oportunidades es trabajar en pro de la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones entre personas de diferentes condiciones, el Tribunal de Igualdad de Oportunidades tiene la facultad de emitir órdenes provisionales, directivas y órdenes de compensación de hasta 500.000 rupias. El incumplimiento de una orden o directiva del Tribunal puede considerarse un delito punible con una multa de hasta 100.000 rupias y prisión por un período máximo de cinco años.

68. Desde su creación la Comisión de Igualdad de Oportunidades ha examinado más de 1.400 casos presentados por personas o por grupos de personas que solicitan reparación en casos de discriminación. Sin embargo, la Comisión también ha tratado algunos casos de naturaleza frívola, vejatoria e infundada. La Comisión está sensibilizando a la población sobre la presentación de denuncias.

69. Para evitar que Internet se utilice para la difusión de mensajes discriminatorios o racistas, la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) prohíbe la utilización de un servicio de información y comunicaciones en las circunstancias siguientes:

- a) Para transmitir o recibir mensajes sumamente ofensivos, o de carácter indecente, obsceno o amenazador;
- b) Para causar molestias, inconvenientes o ansiedad innecesaria a cualquier persona;
- c) Para transmitir mensajes de naturaleza tal que pongan en peligro o comprometan la defensa, la seguridad pública o el orden público del Estado.

70. La Comisión de la Verdad y la Justicia, que fue instituida en virtud de la Ley de la Comisión de la Verdad y la Justicia, entró en vigor el 20 de marzo de 2009. Se ha facultado a la Comisión para llevar a cabo investigaciones sobre la esclavitud y el trabajo en régimen de servidumbre durante el período colonial en Mauricio, determinar medidas adecuadas para compensar a los descendientes de los esclavos y trabajadores en régimen de servidumbre, investigar las demandas presentadas por personas que hayan sido despojados de sus tierras o cuyos derechos de tenencia hayan prescrito, y preparar un informe completo sobre sus actividades y conclusiones basadas en información fáctica y pruebas objetivas. La Comisión presentó su informe al Presidente de la República el 25 de noviembre de 2011.

71. Se ha creado un comité ministerial para examinar las recomendaciones contenidas en el informe y, hasta la fecha, ha puesto en marcha las medidas siguientes:

- a) El establecimiento de una Dependencia de Investigaciones sobre Tierras y de Mediación para seguir investigando el posible despojo de tierras;
- b) El envío del informe provisional sobre casos en que existen pruebas suficientes de despojo de tierras a la Oficina del Fiscal General para obtener su asesoramiento acerca del camino a seguir;

c) La solicitud al Ministerio de Arte y Cultura para que busque terrenos para la construcción de un museo de la esclavitud y comience a adquirir artículos para su exposición.

### **Protección de las personas con discapacidad**

72. Mauricio ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en enero de 2010. La visión del Gobierno es que todos los ciudadanos deben tener igualdad de oportunidades y que no debe existir discriminación en la sociedad.

73. En Mauricio, el empleo de las personas con discapacidad está específicamente regulado por la Ley de Capacitación y Empleo de las Personas con Discapacidad. El artículo 13 de la Ley impone a todos los empleadores que tengan una fuerza de trabajo de 35 o más trabajadores la obligación de emplear el número de personas con discapacidad que estipula la parte I de la lista de la Ley. La lista dispone que el porcentaje de personas con discapacidad empleadas de la fuerza de trabajo total debería ser de al menos el 3%. Esta Ley se aplica también a los organismos paraestatales, las juntas y comités oficiales, y las empresas con participación del Gobierno. La Ley se enmendó en 2012 para:

a) Mejorar la aplicación de la Ley con miras a promover el empleo de las personas con discapacidad;

b) Prever la creación de un comité de examen encargado de determinar la contribución de los empleadores y las exenciones de la Ley;

c) Aumentar la multa prevista por el incumplimiento de la Ley.

74. La Ley de Control de Edificios, promulgada en 2012, dispone la ampliación de la accesibilidad para todas las categorías de personas con discapacidad en la infraestructura pública. Asimismo, el 31 de julio de 2014 entró en vigor la nueva Ley de Derecho de Autor, que incorpora en el ordenamiento jurídico interno las disposiciones del Tratado de Marrakech de 2013 estipulando, entre otras cosas, que las personas ciegas deben tener acceso a obras publicadas en un formato accesible.

75. Se ha enmendado la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales mediante el Reglamento (Enmienda de la Lista) (Núm. 3) de 2013, que entró en vigor el 25 de octubre de 2013, a fin de ofrecer exenciones de aranceles para la compra de un automóvil a nuevas categorías de personas, es decir, distintas de las personas sordas o ciegas. Así pues, los padres de un niño con discapacidad menor de 18 años y 100% de discapacidad ortopédica, certificada por la Junta Médica del Ministerio encargado de la seguridad social, tienen derecho a dicha compra. En 2015 se eliminó el límite de edad de 18 años.

76. En virtud de las enmiendas de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales, los padres elegibles de una persona con discapacidad que residen en Mauricio pueden comprar un automóvil con un motor de hasta 1.450 cc diseñado especialmente para el transporte de una persona con discapacidad. El arancel que deberá pagar sobre ese vehículo es el 15%. Los padres elegibles que residen en la isla Rodrigues podrán adquirir un automóvil del tipo descrito pagando un arancel del 15% o un arancel del 5% si se trata de un vehículo de cabina con doble espacio. Este derecho se puede conceder una vez cada siete años. Si el Director General de la Administración Fiscal de Mauricio está convencido de que el automóvil o la cabina con doble espacio del vehículo se ha dañado parcial o totalmente en un accidente, podrá conceder permiso para importar un nuevo automóvil.

77. Además, el Gobierno proporciona una amplia gama de prestaciones sociales a las personas con discapacidad, como:

a) Asistencia social: las personas que tienen una discapacidad de al menos el 60% reciben una pensión de invalidez básica. En caso de tener una discapacidad grave reciben una prestación para cuidados además de la pensión por invalidez.

b) Suministro gratuito de dispositivos de ayuda para personas con discapacidad: por ejemplo, se proveen sillas de ruedas y audífonos gratuitos.

c) Programa Servicio a Mauricio: con miras a combatir el desempleo de las personas con discapacidad, se reservan puestos remunerados en los ministerios y departamentos para graduados con discapacidad desempleados.

d) Plan de préstamos para personas con discapacidad: el Fondo de Asistencia Social de los Empleados ofrece préstamos en condiciones favorables (tasa de interés del 4%) a personas con discapacidad para comprar dispositivos de ayuda o automóviles adaptados, o reacondicionar sus hogares.

e) Acceso a las TIC: el Fondo Fiduciario Lois Lagesse proporciona capacitación en TIC y acceso a equipo actualizado para las personas ciegas. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos proporciona gratuitamente computadoras con Braille a estudiantes con discapacidad visual.

f) La posibilidad de que las personas con discapacidad elegibles compren automóviles sin el pago de aranceles.

g) Cupones gratuitos de estacionamiento para las personas con discapacidad elegibles.

78. El 9 de junio de 2015 se firmó un protocolo de colaboración entre el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar y el Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación. En virtud del Protocolo, la Dependencia de Discapacidad de este último Ministerio debe, entre otras cosas:

- Ayudar a llevar a los niños con discapacidad víctimas de violencia a lugares seguros;
- Prestar servicios especializados, como interpretación en lengua de señas, servicios en Braille y dispositivos de ayuda, según proceda, a los niños con discapacidad víctimas de la violencia;
- Llevar a cabo actividades de sensibilización e información acerca de la prevención de la violencia contra los niños, incluidos los niños con discapacidad, y la rehabilitación de las víctimas;
- Realizar actividades de capacitación y creación de la capacidad de los cuidadores, los padres y el personal de guarderías, escuelas especializadas y ONG, para detectar mejor el maltrato de niños con discapacidad.

79. El Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación también apunta a una mejor integración de los niños con discapacidad y ofrece varias prestaciones para ello, como:

a) Un programa de becas para alentar a los niños con discapacidad a cursar estudios secundarios y de educación superior;

b) Reembolso del billete de autobús a los padres que acompañan a niños con discapacidad a la escuela y reembolso del importe del taxi a los estudiantes con discapacidad grave que asisten a la universidad;

c) Facilitación de la lectura a los niños ciegos integrados en las instituciones de enseñanza general, mediante letra de imprenta grande y el sistema Braille.

80. A fin de ofrecer a los niños con discapacidad enseñanza primaria y secundaria gratuita, inclusiva y de calidad, el Ministerio de Educación, Recursos Humanos, Educación Terciaria e Investigación Científica ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

a) El establecimiento de unidades integradas en las escuelas primarias generales de la isla con el fin de llegar a los niños con necesidades educativas especiales. Actualmente hay 14 unidades integradas.

b) El reacondicionamiento gradual de las escuelas a fin de instalar con rampas para facilitar el acceso a las aulas.

c) La construcción de rampas e instalaciones sanitarias adaptadas en todas las nuevas escuelas secundarias.

d) La ayuda, con la colaboración activa de ONG, de maestros especiales o intérpretes a los niños con discapacidad auditiva que asisten a escuelas secundarias generales.

e) El suministro a los niños con discapacidad que asisten a escuelas primarias y secundarias generales de servicios de cuidadores para que puedan desplazarse por el recinto escolar y participar activamente en las actividades académicas.

81. Sin embargo, el Gobierno es consciente de que aún queda más por hacer para integrar a las personas con discapacidad en la enseñanza general y, tal como se enuncia en el Programa del Gobierno para 2015-2019, se propone: i) enmendar los artículos 3 y 16 de la Constitución para incluir el concepto de discapacidad en esos dos artículos y presentar un proyecto de ley sobre discapacidad para ofrecer más protección a las personas con discapacidad; ii) fomentar el acceso a la educación terciaria para estudiantes de familias de bajos ingresos y estudiantes con discapacidad; y iii) crear un centro de rehabilitación para atender a los pacientes con discapacidad después de accidentes e intervenciones quirúrgicas.

#### **Protección de las personas de edad**

82. Todas las personas de 60 años o más que cumplen los requisitos de residencia tienen derecho a una pensión de jubilación básica universal. Además, las personas de edad necesitadas reciben otras prestaciones en virtud de la Ley de Asistencia Social, así como prestaciones en especie. También disfrutan de transporte en autobús gratuito.

83. La Ley de Protección de las Personas de Edad, que se promulgó en 2005 y entró en vigor en 2006, dispone, entre otras cosas, la creación de una red de protección de las personas mayores, un grupo de vigilancia de las personas de edad en todas las regiones designado por el Comité de Vigilancia de las Personas Mayores, y una Unidad de Protección de las Personas Mayores para brindarles mayor protección. Se están llevando a cabo campañas de sensibilización e información entre los jóvenes, las mujeres y las personas de edad. Desde 2006 se han denunciado 7.533 casos de maltrato de personas mayores al Ministerio y la mayoría de los casos se solucionan mediante asesoramiento, mediación y conferencias con la familia.

84. Con miras a eliminar los casos de maltrato de personas de edad, el Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación ha comenzado a aplicar las siguientes nuevas medidas para mejorar su seguridad y protección:

a) Se está revisando la Ley de Protección de las Personas de Edad de 2005 para fortalecer su protección.

b) Se están reforzando las leyes pertinentes para garantizar que los centros de asistencia residencial estén equipados con cámaras de televisión de circuito cerrado. Estas

instituciones también deberán garantizar la presencia de un médico a jornada completa y contratar cuidadores calificados y capacitados, así como un psicólogo.

c) Se está ultimando un documento de estrategia nacional sobre el envejecimiento para 2016-2020.

85. El Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación también ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas para mejorar el bienestar de las personas de edad:

a) El establecimiento del Consejo de Ciudadanos Mayores en virtud de la Ley del Consejo de Ciudadanos Mayores, que tiene una red de asociaciones de ciudadanos de edad en Mauricio que recibe una subvención anual del Gobierno para organizar actividades educativas, recreativas y culturales a nivel regional;

b) La organización de actividades recreativas residenciales a una tasa muy subsidiada en centros recreativos para las personas de edad y las personas con discapacidad;

c) El asesoramiento jurídico sobre los derechos de propiedad;

d) La capacitación de los cuidadores de personas de edad.

86. Se ha creado un Observatorio del Envejecimiento para realizar investigaciones orientadas a la adopción de medidas sobre los aspectos socioeconómicos del envejecimiento. En abril de 2014 se publicó el primer informe, que abarcó los temas siguientes: i) la vivienda; ii) la protección; iii) la salud (enfermedad de Alzheimer y demencia); y iv) instalaciones de ocio y esparcimiento.

87. También se observó que un número cada vez mayor de personas de edad viven solas. Con objeto de proteger a esta categoría de ciudadanos, el Ministerio competente tiene la intención de iniciar un servicio de prestación de apoyo especial para las personas de edad con discapacidad y las que viven solas, como parte de su estrategia para proporcionarles un *service de proximité*.

### **Protección de los grupos vulnerables**

88. El problema de la pobreza es una cuestión transversal que afecta a todos los componentes de la sociedad y no a una comunidad determinada. De un estudio realizado por la Fundación Nacional para el Empoderamiento se desprende que al 31 de diciembre de 2012 había unos 10.200 hogares, aproximadamente 40.000 personas, que vivían por debajo del umbral de pobreza, fijado en 6.200 rupias mensuales por mes por hogar. En Mauricio, la pobreza basada en el umbral de pobreza relativa (la mitad de la mediana de los ingresos mensuales) es del 7,9%, aunque tomando como referencia la definición basada en ingresos inferiores a 1 dólar por día, es menor que el 1%. La pobreza en el país es en gran medida estructural y no se correlaciona con la oportunidad económica de obtener ingresos. La erradicación total de la pobreza es otro desafío que el Gobierno está tratando de superar, en colaboración con todas las partes interesadas. Desde 2006, se han puesto en marcha varios programas destinados a eliminar o mitigar la pobreza.

#### *Creación del Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico*

89. En mayo de 2010, el Gobierno creó el Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico, cuyo principal objetivo es erradicar la pobreza absoluta. Se ha adoptado una triple estrategia con tres programas principales; a saber: Vivienda Social y Empoderamiento Comunitario, Desarrollo del Niño y Bienestar Familiar, y Formación y Colocación. La Fundación Nacional para el Empoderamiento, el brazo ejecutivo del Ministerio, ya está ejecutando un conjunto de programas dentro de un marco integral para prestar apoyo inmediato a los grupos vulnerables, fomentar el desarrollo comunitario

integrado, facilitar la recualificación profesional de los desempleados y promover el desarrollo de actividades que generen ingresos.

90. El Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico está recopilando una base de datos nacional de hogares vulnerables que viven por debajo del umbral de pobreza por conducto del Registro Social de Mauricio, con miras a asegurar que en adelante solo las familias que lo necesitan se beneficien de los servicios prestados por la Fundación Nacional de Empoderamiento. Estas familias serán supervisadas permanentemente y recibirán el empoderamiento y el apoyo necesarios. Se espera que con esta medida el proceso sea justo y transparente, y al mismo tiempo asegure un uso prudente de los fondos públicos. También permitirá al Ministerio vigilar el número de hogares que están saliendo de la trampa de la pobreza. El Ministerio ha establecido una Dependencia de Vigilancia y Evaluación para medir el impacto de los proyectos y programas destinados a favorecer a los pobres.

91. La responsabilidad social de las empresas (RSE) es el concepto en virtud del cual las empresas actúan para equilibrar su crecimiento económico con el desarrollo social y ambiental sostenible de las zonas en que operan. Una empresa de buen desempeño en materia de RSE va más allá del cumplimiento del marco jurídico y procura activamente tener repercusiones positivas en las comunidades locales y su propia huella ambiental. El Gobierno de Mauricio ha establecido una política con el objetivo general de que las empresas registradas paguen el 2% de sus beneficios contables para sufragar programas que contribuyan al desarrollo social y ambiental del país.

92. En el discurso sobre el presupuesto de 2015, surgió el nuevo concepto de *parrainage*, en virtud de la cual las instituciones que contribuyen a la RSE podrán ocuparse de las insostenibles bolsas de pobreza que hay en el país. El concepto de *parrainage* prevé el desarrollo a mediano y largo plazo en las bolsas de pobreza. Ahora las empresas pueden destinar el 2% de sus beneficios para la RSE según su propio conjunto de prioridades. Ya ha comenzado la ejecución del proyecto, que incluye lo siguiente:

- Mejorar las condiciones de vida en general;
- Aumentar el nivel de empleo;
- Frenar los males sociales;
- Velar por que todos los niños asistan a la escuela y desarrollen plenamente sus talentos;
- Crear centros deportivos y recreativos;
- Mejorar la calidad de vida en general.

93. En el plano estratégico, el Observatorio de la Pobreza que se establecerá en 2015 servirá de plataforma permanente para que todos los interesados pertinentes aborden de manera sostenible la pobreza en todas sus formas. También funcionará como grupo de promoción en la lucha contra la pobreza y creará vínculos con el Observatorio Regional de la Pobreza de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) en materia de intercambio de información y mejores prácticas.

94. Aún quedan algunos problemas que el Ministerio debe abordar para poder ejecutar sus proyectos y programas de erradicación de la pobreza, que se deben principalmente a la falta de motivación e interés de las familias vulnerables que reciben ayuda social a sumarse a los programas de empoderamiento. También se necesita un cambio de paradigma en la mentalidad de los grupos vulnerables para liberar la disposición a escapar de la trampa de la pobreza e integrarse en la corriente principal de la sociedad; además, hay limitaciones presupuestarias. Se prevé que el plan Marshall para el alivio de la pobreza, que está en fase de preparación, aborde estas cuestiones.

*Programas de vivienda*

95. La vivienda es una de las condiciones sociales básicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas. La vivienda social es una esfera en la que se está trabajando mucho para erradicar la pobreza absoluta, empoderar económicamente a las familias vulnerables de bajos ingresos, incluidas las familias encabezadas por mujeres, y fomentar su inclusión social a fin de alentar su participación en el desarrollo estructural, económico, social y espacial del país. En su Programa del Gobierno para 2015-2019, el Gobierno de Mauricio se ha comprometido a aumentar la oferta de viviendas y la propiedad de la vivienda para las personas económica y socialmente desfavorecidas. La orientación actual de la política en materia de vivienda social es:

- a) Facilitar el acceso a una diversidad de viviendas a precios asequibles para atender a las necesidades diferentes y cambiantes de las generaciones presentes y futuras;
- b) Fortalecer la integración social y cultural mediante el suministro de instalaciones sociales y recreativas apropiadas en la urbanización social;
- c) Crear planes de urbanización mixtos a fin de ayudar a la inclusión y la igualdad entre los grupos de bajos ingresos.

*Política de viviendas sociales del Gobierno*

96. El Ministerio de Vivienda y Tierras tiene entre sus objetivos la ejecución del Programa Nacional de Vivienda para 2015-2019. Este incluye la construcción de 10.000 unidades de vivienda de hormigón de 50 m<sup>2</sup> cada una para familias de ingresos mensuales entre 6.200 y 20.000 rupias. Las unidades de vivienda están destinadas a los beneficiarios de la Corporación Nacional de Urbanización, con las siguientes subvenciones del Gobierno:

<i>Ingreso familiar (en rupias)</i>	<i>Precio de compra de la unidad de vivienda</i>	<i>Subvención gubernamental</i>
6 200 – 10 000	1/3 del costo de construcción	2/3 del costo de construcción
10 001 – 15 000	1/2 del costo de construcción	1/2 del costo de construcción
15 001 – 20 000	4/5 del costo de construcción	1/5 del costo de construcción

97. Los criterios de elegibilidad para que se asigne a los solicitantes una unidad de vivienda son las siguientes:

- i) No ser propietario de una casa (incluidas viviendas provistas por la Corporación Nacional de Urbanización o el Organismo Central de Vivienda);
- ii) No ser propietario de una parcela residencial;
- iii) No arrendar una parcela residencial en tierras del Estado;
- iv) No haber recibido un préstamo patrocinado por el Gobierno por conducto de la Mauritius Housing Company Ltd;
- v) No haber recibido una subvención estatal para el fraguado de la losa de techo;
- vi) No haber recibido asistencia financiera del Gobierno para la compra de materiales de construcción.

98. Los beneficiarios pueden pagar el costo de las casas en efectivo o mediante préstamos respaldados por el Gobierno otorgados por instituciones financieras como la Mauritius Housing Company Ltd u otras instituciones de préstamo. Además, todos los

beneficiarios celebran un contrato de arrendamiento residencial a largo plazo por la parcela de tierra, que finalizará el 30 de junio de 2060. El alquiler anual por el sitio sobre el que se construye la unidad de vivienda tiene un valor nominal basado en el ingreso de los beneficiarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

<i>Ingreso familiar (en rupias)</i>	<i>Alquiler anual (en rupias)</i>	<i>Observaciones</i>
<7 500	1	
7 501 – 10 000	1 000	Aumento del 50% para cada período subsiguiente de diez años
10 001 – 15 000	2 000	Aumento del 50% para cada período subsiguiente de diez años
15 001 – 20 000	3 000	Aumento del 50% para cada período subsiguiente de diez años

99. El presupuesto de 2015 incluyó el aumento del tamaño de las unidades de vivienda que se construirán a 50 m<sup>2</sup> para dar cabida al menos a dos dormitorios, en comparación con los planes anteriores en que el tamaño de la vivienda variaba de 36 a 39 m<sup>2</sup>. Más de 5.700 familias se han beneficiado del plan.

100. Para las familias que ganan menos de 6.200 rupias por mes, en lugar de proporcionar tierras al Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico o la Fundación Nacional de Empoderamiento para construir casas en ellos, el Ministerio de Vivienda y Tierras reserva el 10% del total de las unidades de vivienda en todos sus proyectos nuevos para los beneficiarios del Ministerio y la Fundación.

#### *Asistencia financiera para la losa de techo y la compra de materiales de construcción*

101. El Gobierno también fomenta la autoconstrucción de unidades de vivienda entre las familias de ingresos muy bajos a bajos que ya son propietarias de una parcela. Estas familias reciben ayuda económica mediante un plan de subvenciones destinadas a la fabricación de la losa de techo para que puedan finalizar la obra o a la adquisición de materiales de construcción para iniciar la obra. A finales de 2015, 53.542 familias se habían beneficiado de este plan, en el cual el Gobierno había gastado unos 2.210 millones de rupias. Los detalles del plan incluido en el presupuesto 2015/2016 son los siguientes:

<i>Planes de vivienda en vigor</i>	<i>Elegibilidad por ingresos familiares</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Detalles del plan</i>
Subvención para la losa de techo	≤ 10 000 rupias	Subvención única máxima de 75 000 rupias	Para familias que son propietarias de una parcela, pero no pueden permitirse completar la construcción de su casa y han llegado hasta el nivel de las vigas. La subvención es para el fraguado de la losa de techo por una superficie de hasta 110 m <sup>2</sup> .
	> 10 000 – ≤ 15 000 rupias	Subvención única máxima de 40 000 rupias	

<i>Planes de vivienda en vigor</i>	<i>Elegibilidad por ingresos familiares</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Detalles del plan</i>
Compra de materiales de construcción	≤ 10 000 rupias	Subvención única máxima de 65 000 rupias	Para familias que son propietarias de una parcela, pero no pueden permitirse iniciar la construcción de una unidad de vivienda de hasta 110 m <sup>2</sup> . La subvención es para la compra de materiales de construcción destinados a iniciar la construcción.

Estadísticas del Ministerio de Vivienda y Tierras.

*Asistencia financiera para la compra de tierras del Estado en virtud de planes de vivienda específicos*

102. La intervención del Gobierno en el sector de la vivienda social en Mauricio data de 1955, con la construcción de las primeras urbanizaciones integradas por 1.000 viviendas y la creación del Ministerio de Vivienda y Tierras, responsable de las cuestiones relativas a la gestión de la vivienda social, además del establecimiento del Organismo Central de Vivienda, algunos años más tarde, para la construcción de unas 19.300 viviendas de bajo costo. Estas viviendas y la tierra en la que se habían construido, fueron arrendadas a los inquilinos por el Organismo. A fin de empoderar a las familias a asumir la plena responsabilidad de sus activos, en 1989 el Gobierno introdujo la política de Derecho a Comprar para que los beneficiarios de viviendas del Organismo pudieran ser propietarios de su unidad, contra un pago de 500 a 1.000 rupias por unidad. Hasta la fecha, casi todos los beneficiarios del Organismo han pasado a ser propietarios de su vivienda.

103. La política de Derecho a Comprar, introducida en 1989, se prorrogó en 2007 para permitir la venta de las tierras del Estado en las que se habían construido las viviendas del Organismo Central de Vivienda, contra el pago de una cantidad nominal de 2.000 rupias al Gobierno. A diciembre de 2015, unas 10.632 familias se habían convertido en propietarios plenos de sus tierras en virtud de ese plan. Sin embargo, en 2012 se determinó que varias familias vulnerables, en particular las madres solteras, no podían beneficiarse de esta política debido a dificultades financieras. Actualmente, estos arrendatarios vulnerables de viviendas en las urbanizaciones del antiguo Organismo reciben la tierra de manera gratuita, mediante la exención del precio de compra de 2.000 rupias y las tasas de inscripción. Asimismo, el Gobierno sufraga los honorarios del notario y la inspección de la parcela.

*Programa Nacional de Propiedad de la Vivienda*

104. En el presupuesto de 2014 el Programa Nacional de Propiedad de la Vivienda reiteró el objetivo del Gobierno de asegurar que todos nuestros ciudadanos tuvieran una casa que les proporcionara condiciones de vida dignas. El Programa consta del Plan de Empoderamiento para la Adquisición de la Vivienda, que facilita el acceso a la financiación de la vivienda para familias que tienen ingresos medianos de hasta 50.000 rupias, el Programa de Construcción de Viviendas Sociales, vinculado con el Programa Nacional de Vivienda ya descrito, y el programa Propiedad de la Vivienda para Familias de Bajos Ingresos, que entraña la ampliación de la política de Derecho a Comprar a los arrendatarios de viviendas construidas en tierras del Estado.

105. En su Programa del Gobierno para 2015-2019, el Gobierno de Mauricio se ha comprometido a aumentar la oferta de viviendas y la propiedad de la vivienda para las personas económica y socialmente desfavorecidas. Esta medida está siendo aplicada por el Ministerio de Vivienda y Tierras mediante la construcción de 10.000 unidades de vivienda en este período. Por consiguiente, en el presupuesto de 2015 se ha destinado financiación por un importe de 1.200 millones de rupias para el período 2015/2016 a proyectos encaminados a aplicar esta medida.

#### *Democratización del acceso a la tierra*

106. En consonancia con la política del Gobierno de democratizar el acceso a la tierra, en 2013 se modificó la Ley de Tierras del Estado para disponer que cuando un arrendatario de un sitio de construcción en una parcela del Estado, excluidas las tierras reservadas (*pas géométriques*), de superficie inferior a 422,087 m<sup>2</sup> (10 rods) en las que hay una unidad residencial está dispuesta a comprar esa parcela, el Ministro puede vendérsela por contrato privado al precio de 2.000 rupias.

#### **Derecho al desarrollo sostenible**

107. El desarrollo sostenible y respetuoso del medio ambiente ocupa un lugar destacado en la agenda del Gobierno y se espera que abra el camino para un país menos contaminado y más ecológico y seguro. En el Programa del Gobierno para 2015-2019 se anunció que:

i) Se revisará la Ley del Organismo de Playas y se elaborarán y aplicarán planes de gestión de las playas a fin de garantizar un desarrollo más racional y una utilización sostenible de las playas;

ii) Se revisará la Ley de Protección del Medio Ambiente para responder más eficazmente a las necesidades cambiantes y a los nuevos desafíos, incluidos los conceptos de mitigación;

iii) Se revitalizará la Comisión Nacional del Medio Ambiente para crear una mayor sinergia entre los diversos interesados para abordar las preocupaciones y cuestiones ambientales importantes;

iv) Se fortalecerá y reforzará la *Police de l' Environnement* y se empoderará a los diversos organismos encargados de hacer cumplir la ley;

v) Se elaborará un proyecto de ley sobre cambio climático y una nueva estrategia y plan de acción de mitigación del cambio climático, que se aplicarán especialmente teniendo en cuenta los problemas de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

vi) Se incorporará la concienciación ambiental y la educación basada en valores en el plan de estudios de la enseñanza primaria.

108. El sistema de enseñanza académica es un instrumento importante para el desarrollo de Mauricio, junto con el concepto de desarrollo sostenible. El objetivo es inspirar a los niños a seguir carreras y adquirir conocimientos en la esfera del desarrollo sostenible, lo que es fundamental para el crecimiento sostenible, tanto de la economía verde como de la visión del desarrollo sostenible. Se han establecido clubes ambientales en las escuelas para que los estudiantes se familiaricen con los principios del desarrollo sostenible, los difundan en el hogar y la sociedad, y logren el tan necesario cambio de mentalidad, una condición indispensable para el éxito de la visión del desarrollo sostenible. Algunos de los proyectos de estos clubes son:

i) La segregación de los desechos;

ii) El reciclado de los desechos;

- iii) El compostaje;
- iv) La captación del agua de lluvia;
- v) Huertos domésticos;
- vi) El rincón endémico, en que se etiqueta a las plantas como referencia y para investigar sus propiedades y virtudes;
- vii) Campañas de información y sensibilización;
- viii) La divulgación en la comunidad.

109. La Ley del Organismo de Energía Renovable de Mauricio se promulgó en agosto de 2015 y entró en vigor en diciembre de ese año. Su principal objetivo es promover el desarrollo y la utilización de la energía renovable en Mauricio y Rodrigues con miras, entre otras cosas, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el aumento de la utilización de la energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

110. En un documento sobre el logro del segundo milagro económico y la Visión 2030, titulado *Achieving the Second Economic Miracle and Vision 2030*, publicado en agosto de 2015, el Gobierno anunció que seguía decidido a adoptar una política responsable y ambientalmente sostenible respecto de la producción de energía, la gestión de los desechos y el desarrollo de la infraestructura física, y que invertiría masivamente en esos sectores durante los próximos cinco años.

#### **Derechos de los trabajadores migrantes**

111. Aunque Mauricio no es signatario de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990, el Gobierno aplica, en la medida de lo posible, la esencia de la Convención en los casos de conflicto entre los trabajadores migratorios y sus empleadores. El artículo 13 del Código Civil de Mauricio dispone: “El extranjero disfrutará en Mauricio de los mismos derechos civiles que los que se hayan acordado o se vayan a acordar para los mauricianos en virtud de los tratados de la nación a la que el extranjero pertenezca”. Sin embargo, el artículo 16, párrafo 4 b) de la Constitución permite la aprobación de leyes que permiten brindar un trato diferente a las personas que no son ciudadanos de Mauricio.

112. Los trabajadores migrantes disfrutan de las mismas condiciones de empleo, incluido el salario mínimo, que las estipuladas para los trabajadores locales en nuestra legislación laboral. Los empleadores tienen la obligación de presentar un contrato laboral modelo para trabajadores migrantes cuando solicitan permisos de trabajo para sus empleados extranjeros. El pago del salario completo y las demás prestaciones debe efectuarse directamente a los trabajadores extranjeros en Mauricio; esta cláusula debe incluirse en el contrato laboral antes de que pueda ser autorizado.

113. De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Derechos Laborales, los empleados disfrutan de protección contra la rescisión de su contrato laboral. El empleador no podrá rescindir un contrato a un trabajador por motivos de raza, color, casta, ascendencia nacional, origen social, embarazo, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, estado serológico respecto al VIH, estado civil o responsabilidades familiares.

114. El derecho a la libertad de asociación y sindicación, que se aplica en igualdad de condiciones a los trabajadores migrantes, fue reforzado en la Ley de Relaciones Laborales de 2008, que entró en vigor el 2 de febrero de 2009. El artículo 29 de la Ley protege sin ambigüedades el derecho de los trabajadores a afiliarse o no a un sindicato y a participar en actividades sindicales, incluido el derecho a presentarse a las elecciones sindicales y a ser elegido. El artículo 30 otorga protección a los sindicatos de trabajadores contra actos de

injerencia y el artículo 31 dispone además la protección de estos trabajadores contra la discriminación y la victimización.

115. El artículo 46 5B) de la Ley de Derechos Laborales se insertó en 2013 para disponer, entre otras cosas, que un trabajador sea readmitido a su anterior empleo con el pago de su salario a partir de la fecha de la rescisión de su contrato de empleo hasta la fecha de su reincorporación, si el tribunal determina que la terminación del empleo del trabajador (que haya estado empleado continuamente durante un período no inferior a 12 meses con ese empleador) se ha realizado por motivos de afiliación sindical o participación en actividades sindicales. El artículo 38, párrafo 1 a) de esa Ley brinda más protección contra la rescisión del contrato de un trabajador “por el empleador por motivos de raza, color, casta, ascendencia nacional, origen social, embarazo, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, estado serológico respecto al VIH, estado civil o responsabilidades familiares”.

116. El Ministro aprobó las Normativas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (Alojamiento de los Trabajadores) de 2011 el 28 de enero de ese año. Estas Normativas tienen por objeto reglamentar las condiciones de vivienda de los trabajadores con miras a mejorar las condiciones de los alojamientos proporcionados a los empleados, incluidos los trabajadores migrantes.

---